

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **27 FEB 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0289/02/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001680

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.
VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA,
CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
TEL. (55) 5728 3000 EXT. 2285
Correo-e: salvador.guzman@bayer.com

R.F.C. o C.U.R.P.

BME 820511SU5

VIGENCIA INICIAL

26/02/2019

VIGENCIA FINAL

26/02/2020

NOMBRE COMERCIAL

FLUBENDIAMIDE + DELTAMETHRIN SC 090 + 060 / FLUBENDIAMIDE + DELTAMETHRIN 150 SC / FLUBENDIAMIDE + DELTAMETHRIN SC 150 / FLUBENDIAMIDE + DELTAMETHRIN 150 / FLUBENDIAMIDE + DELTAMETHRIN SC / FLUBENDIAMIDE + DELTAMETHRIN / FLB + DLT SC 090 + 060 / FLB + DLT 150 SC / FLB + DLT SC 150 / FLB + DLT 150 / FLB + DLT SC / FLB + DLT / AEF032640 060 SC + NNI-0001 090 / NNI-0001 + AEF032640 SC 090 + 060 / NNI-0001 + AEF032640 150 SC / NNI-0001 + AEF032640 SC 150 / NNI-0001 + AEF032640 150 / NNI-0001 + AEF032640 SC / NNI-0001 + AEF032640 / SP 102000026405 UVP 80555660 (FLUBENDIAMIDE + DELTAMETRINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORIA TOXICOLOGICA

4

CAS

52918-63-5 + 272451-65-7

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

8.33 + 5.56

CANTIDAD

3.0

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD

3.24

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE GUSANO COGOLLERO EN MAÍZ.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

FRA USA DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU USA FRA BEL ZYA
ESP

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL RABÍEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



0062642



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, filtración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0034

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

MAIA/PRLC/SBJ/JRLS

09/AH-0289/02/19